

**Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0016-R****Quito, D.M., 21 de septiembre de 2020****INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 22 expresa: *"Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría";*

**Que**, el numeral 5 del artículo 51 de la Carta Magna, establece que las personas privadas de la libertad tienen derecho a: *"(...) 5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas";*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: *"El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.";*

**Que**, el artículo 378 de la Carta Constitucional establece que: *"El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema (...) El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo";*

**Que**, son responsabilidades del Estado, de acuerdo a lo que garantiza el artículo 380 de la Constitución de la República: *"(...) 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales. 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. (...);"*

**Que**, conforme lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, le

**Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0016-R****Quito, D.M., 21 de septiembre de 2020**

corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas;

**Que**, de acuerdo con el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, el fomento, en materia de cultura, comprende todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos. Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública;

**Que**, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura, se crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad;

**Que**, el artículo 113, literal a) de la Ley Orgánica de Cultura contempla como usos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; así como: “(...) b) *El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales*”;

**Que**, el artículo 124 de la Ley Orgánica de Cultura contempla que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades tendrá como finalidades: “(...) a) *Incentivar, estimular y fortalecer la creación, circulación, investigación y comercialización de obras, bienes y servicios artísticos y culturales*; y, b) *Promover, estimular, fortalecer y dar sostenibilidad a la producción y comercialización de los emprendimientos e industrias culturales y creativas*;

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso: “*Fusionese el Instituto de Fomento de las Artes*,

**Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0016-R****Quito, D.M., 21 de septiembre de 2020**

*Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada 'Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación', adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio";*

**Que**, el artículo 2 del mencionado decreto, ordena: *"Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación";*

**Que**, el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, emitido mediante Acuerdo Ministerial N° DM-2018-046 de 04 de abril de 2018 y publicado en el Registro Oficial 251 de 30 de mayo del mismo año, establece en su Disposición General Primera que: *"El Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad, el Instituto de Cine y Creación Audiovisual y los otros Administradores de las Líneas de Financiamientos que determine el ente rector de la cultura y el patrimonio, formularán sus propias bases técnicas para la realización de las convocatorias públicas de las Líneas de Financiamiento a su cargo.";*

**Que**, los miembros del Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en la primera sesión ordinaria efectuada el 11 de agosto del 2020, resolvieron por unanimidad reformar el Plan Operativo de Fomento a ser ejecutado en el año 2020, incorporando el componente, denominado **"Incentivo para proyectos artísticos desarrollados por personas privadas de la libertad"**, con un presupuesto de USD \$ 30.000;

**Que**, en la misma sesión de Directorio, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, aprobó la reforma al Plan Operativo de Fomento 2020;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2020-0273-M de fecha 21 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo (E) del IFCI, aprueba las bases técnicas y dispone al Director de Asesoría Jurídica proceda a la elaboración de la respectiva resolución para llevar a cabo la convocatoria al **"CONCURSO PÚBLICO PARA LA LÍNEA DE FOMENTO: INCENTIVO PARA PROYECTOS ARTÍSTICOS DESARROLLADOS POR PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD"**;

**Que**, resulta necesario fomentar la creación e innovación artística y cultural ecuatoriana en toda su diversidad, así como la investigación, producción, promoción, circulación y exhibición en el país y en el exterior, garantizando el acceso de la ciudadanía a la cultura y a las creaciones artísticas ecuatorianas, busca a través de este concurso público crear procesos de transparencia en el acceso y gestión de la cultura y el arte desde varias alternativas; y

**Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0016-R****Quito, D.M., 21 de septiembre de 2020**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y demás normativa interna,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Expedir las **BASES TÉCNICAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA LÍNEA DE FOMENTO: INCENTIVO PARA PROYECTOS ARTÍSTICOS DESARROLLADOS POR PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD**, de acuerdo a los documentos anexos y que forman parte integral de esta resolución.

**Artículo 2.-** Disponer el inicio del **CONCURSO PÚBLICO PARA LA LÍNEA DE FOMENTO: INCENTIVO PARA PROYECTOS ARTÍSTICOS DESARROLLADOS POR PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD**.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de las presentes bases técnicas en la página web institucional del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

De la ejecución a la presente resolución, encárguese a la Coordinación General Técnica, a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, y a la Unidad de Gestión de Comunicación Social del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en el ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

**Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0016-R**

**Quito, D.M., 21 de septiembre de 2020**

***Documento firmado electrónicamente***

Sr. Jan Vandierendonck  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Anexos:

-  
0\_incentivo\_para\_proyectos\_artísticos\_desarrollados\_por\_personas\_privadas\_de\_la\_libertad\_ifci.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Fabian Aquiles Obando Bosmediano  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señor Magíster  
Diego Alberto Rengifo Hidalgo  
**Especialista de Comunicación Social**

Señorita Magíster  
Doris Belén Carrillo Chuquer  
**Analista de Asesoría Jurídica 2**

dc